

Comisión Nacional Bancaria y de Valores**Gestión Financiera**

Auditoría De Cumplimiento: 2018-5-06B00-19-0055-2019

55-GB

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los ingresos y egresos, en cuanto a las operaciones vinculadas con la determinación, verificación y cobro de los derechos por servicios de inspección y vigilancia, así como las relacionadas con la programación, presupuestación, ejercicio, contratación y comprobación del gasto público, además del registro contable y la presentación en la Cuenta Pública, a fin de verificar que se efectuaron de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

	INGRESOS	EGRESOS
	Miles de Pesos	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	2,469,790.6	2,351,310.7
Muestra Auditada	1,165,462.0	897,561.2
Representatividad de la Muestra	47.2%	38.2%

El universo por 2,469,790.6 miles de pesos correspondió a los ingresos recaudados por concepto de derechos por servicios de inspección y vigilancia que presta la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) reportados en el Estado Analítico de Ingresos de la Cuenta

Pública de 2018, por los artículos 29, 29-A, 29-B, y del 29-D al 29-L de la Ley Federal de Derechos (LFD). De los cuales se revisaron 1,165,462.5 miles de pesos, que representaron el 47.2% del universo, correspondientes a las cuotas pagadas y establecidas en los artículos 29-D, 29-E y 29-F de la LFD.

Los 2,351,310.7 miles de pesos del universo de egresos por los pagos realizados por la CNBV en 2018 correspondieron a la suma de (i) servicios personales por 1,284,187.3 miles de pesos, (ii) gastos de operación por 1,059,189.9 miles de pesos y (iii) otros de gasto corriente por 7,933.5 miles de pesos reportados en el Estado Analítico de Egresos de la Cuenta Pública 2018, de los cuales se revisaron 897,561.2 miles de pesos, monto que representó el 38.2% del universo total de los egresos.

Antecedentes

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con autonomía técnica y facultades ejecutivas, que tiene por objeto supervisar y regular en el ámbito de su competencia a las entidades que integran el sistema financiero mexicano, a fin de procurar su estabilidad y correcto funcionamiento, así como mantener y fomentar el sano y equilibrio desarrollo de dicho sistema en su conjunto, en protección de los intereses del público.

Su objeto es supervisar y regular a las personas físicas y demás personas morales, que realicen actividades previstas en las leyes relativas al sistema financiero.

El Sistema Financiero Mexicano está integrado por instituciones que captan, administran y canalizan la inversión y el ahorro tanto de nacionales como de extranjeros, entre otras Almacenes Generales de Depósito, Banca de Desarrollo, Banca Múltiple, Casa de Bolsa, Casas de Cambio, Inmobiliarias, Instituciones de Ahorro y Crédito Popular, Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, Sociedades de Inversión, Uniones de Crédito, Financiera Rural, Fideicomisos Públicos, Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Sociedades Financieras de Objetivo Múltiple Reguladas, Sociedades Controladoras de Grupos Financieros, Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Las entidades del sistema financiero mexicano están obligadas a pagar los derechos por los servicios que les presta la CNBV, establecidos en el Capítulo III, Sección Primera “Inspección y Vigilancia” de la Ley Federal de Derechos, que incluye el artículo 29-J que establece que los ingresos que se obtengan por el pago de estos derechos se destinarán a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

En la Cuenta Pública 2015, la Auditoría Superior de la Federación (ASF), llevó a cabo la auditoría número 70-GB, con título “Derechos por Servicios de Inspección y Vigilancia”, en la cual se observó que en ese ejercicio se emitió una disposición administrativa de carácter general para otorgar un estímulo fiscal a las instituciones financieras sujetas a la inspección y vigilancia de la CNBV, para que éstas determinaran el pago de sus cuotas por ese concepto,

mediante una mecánica diferente a la establecida en la Ley Federal de Derechos, que impacto negativamente en la recaudación del ejercicio.

INFORME DE AUDITORÍAS DE EJERCICIOS ANTERIORES

Cuenta Pública	2015
Núm. de Auditoría	70-GB
Título de la Auditoría	Derechos por Servicios de Inspección y Vigilancia
Acciones	
2 Sugerencia a la Cámara de Diputados	<p>Se sugiere a la Cámara de Diputados que, por conducto de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, se revise el Artículo 29-D de la Ley Federal de Derechos, a partir de la cual, se promueva la actualización de la mecánica para el cálculo de las cuotas de inspección y vigilancia que las instituciones financieras pagan al Estado y se evite la necesidad de emitir disposiciones legislativas transitorias de carácter anual o, incluso, a partir de otorgamientos de estímulos fiscales por parte del Titular del Ejecutivo Federal, mediante las cuales se ofrecen a dichas instituciones la opción de pagar cuotas inferiores a las establecidas en la ley, por ese concepto.</p> <p>Se sugiere a la Cámara de Diputados, por conducto de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, analice la conveniencia de promover lo conducente a efecto de que se especifique en una ley de carácter permanente, como lo es la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que el Presupuesto de Gastos Fiscales comprenderá todos los montos que deje de recaudar el erario federal por diversos conceptos, como tasas diferenciadas, exenciones, subsidios y créditos fiscales, condonaciones, facilidades administrativas, estímulos fiscales, deducciones autorizadas, tratamientos y regímenes especiales establecidos en las distintas leyes o decretos emitidos por el Titular del Ejecutivo Federal, independientemente de estar relacionados con impuestos o derechos, ya que durante el ejercicio fiscal 2015 no fueron considerados los estímulos fiscales otorgados por el Ejecutivo Federal a las entidades financieras, consistentes en ofrecerles una opción de pago inferior en sus cuotas de inspección y vigilancia, a las establecidas en la Ley Federal de Derechos, a partir de lo cual el fisco federal dejó de percibir 1,474,516.6 miles de pesos.</p>

Resultados

1. Registro de los Ingresos reportados en Cuenta Pública

Con objeto de verificar que los ingresos por la recaudación de los derechos por servicios de inspección y vigilancia que presta la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) se hayan registrado contablemente y presentado en la Cuenta Pública 2018 de conformidad con la normativa aplicable, se revisó el Estado Analítico de Ingresos de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de 2018, el Sistema Estadístico de Contabilidad y la "Lista de cuentas para el centro de registro especial de recaudación 2018", emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Se comprobó que en el Estado Analítico de Ingresos de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de 2018 (Estado Analítico de Ingresos), se registró una recaudación en efectivo de 2,470,646.3 miles de pesos y otras formas de pago (embargos, adjudicaciones y daciones en pago) por 961.4 miles de pesos que totalizaron una recaudación de 2,471,607.7 miles de pesos por derechos por los servicios de inspección y vigilancia que presta la CNBV, de los

cuales se efectuaron devoluciones por 1,817.1 miles de pesos, obteniéndose una recaudación neta por 2,469,790.6 miles de pesos, ingresos que se corresponden con lo reportado en el Sistema Estadístico de Contabilidad en la clave de cómputo 400019 "Servicios que presta la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (arts.29, 29-A, 29-B, 29-D al 29-L de la Ley Federal de Derechos)", de conformidad con el catálogo de cuentas vigente en 2018.

Adicionalmente, a fin de verificar el registro de los ingresos recaudados por la CNBV por concepto de derechos de inspección y vigilancia, se validó el registro efectuado a través del esquema electrónico para el pago de derechos, productos y aprovechamientos denominado "e5cinco", del SAT, y se constató que la CNBV recaudó derechos por un importe de 2,462,193.9 miles de pesos.

Al comparar los 2,469,790.6 miles de pesos, registrados en el Estado Analítico de Ingresos con lo reportado en el sistema e5cinco del SAT 2,462,193.9 miles de pesos se determinó una diferencia de 7,596.7 miles de pesos, de la cual se constató que correspondió a la recaudación de derechos que se obtuvo de créditos fiscales cobrados por el SAT, los cuales correspondieron a ejercicios anteriores y no son recaudados a través del sistema e5cinco, sino mediante pago directo por Formulario Múltiple de Pago.

Para el control y administración de los pagos que realizan las entidades financieras obligadas, se constató que la CNBV cuenta con un sistema denominado Servicio de Administración (SAD) en el cual se registraron los pagos por concepto de inspección y vigilancia efectuados, así como los importes que debieron pagar las entidades financieras en el formato "e5cinco".

Para constatar los ingresos registrados pagados por las entidades financieras se efectuó la integración de los pagos y de su análisis observó que existieron 157 pagos, por 12,567.4 miles de pesos, que no fueron reconocidos en el sistema SAD.

La CNBV informó que esos pagos en mención no se registraron en el SAD por diversas causas, siendo las principales las siguientes:

- Falta de algún dato que identificación (Razón social, RFC).
- No se identificó en el sistema el concepto de cobro ya que no existe adeudo de la entidad.
- No existe el adeudo con la denominación social que registraron el cobro.
- La fecha de pago corresponde a los últimos días del ejercicio y se registraron los cobros en el ejercicio posterior.
- Los cobros realizados incorrectos de los cuales la entidad solicitó la devolución por el pago indebido.

Por lo anterior, se observaron áreas de mejora en los registros de pago que se controlan mediante su sistema SAD.

De lo antes expuesto, se concluye que la recaudación de los derechos por servicios de inspección y vigilancia que presta la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) se registraron contablemente y se presentaron en la Cuenta Pública 2018 de conformidad con la normativa aplicable; sin embargo, se observaron áreas de mejora en los registros de pago que la CNBV controla mediante su sistema SAD, ya que no se registraron 157 pagos en dicho sistema por 12,567.4 miles de pesos.

Posteriormente a la presentación de resultados finales y observaciones preliminares la Comisión Nacional Bancaria y de Valores presentó argumentos e información respecto a la falta de registro en el Sistema Administrativo (SAD) de 157 cobros por 12,567.4 miles de pesos, quedando regularizado estos registros en 2019.

Adicionalmente, la CNBV presentó oficios de las acciones de mejora para contar con información completa y veraz en lo subsecuente, respecto de los ingresos que percibe la CNBV, toda vez que ésta manifestó y presentó oficios en los que se realizaron diversas gestiones con el Servicio de Administración Tributaria, para que en el ejercicio fiscal de 2020, los pagos por los servicios que presta la CNBV, sean efectuados mediante "Línea de Captura" lo que permitirá que todos los ingresos estén debidamente identificados ya que contará con la razón social y concepto de pago, para su registro oportuno en el Sistema de Administración (SAD), excepto aquellos que por el mismo sistema en el cierre del ejercicio no puedan registrarse antes del cierre del ejercicio fiscal, respecto a lo anterior, se determinó que la CNBV durante el transcurso de la auditoría, por intervención de la Auditoría Superior de la Federación instruyó las acciones de control necesarias mediante las cuales se registraron en el Sistema de Administración los 157 cobros, además de realizar acciones de mejora para los registros subsecuentes; bajo este contexto se considera que la información proporcionada fue suficiente para solventar la observación.

2. Registro de los Egresos reportados en Cuenta Pública

A fin de verificar que los egresos reportados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) en la Cuenta Pública de 2018, se registraron en la contabilidad de la entidad fiscalizada de conformidad con la normativa aplicable, se revisó el Estado Analítico de Egresos de la Cuenta Pública 2018, el calendario presupuestal de ministración de recursos fiscales, las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC), el oficio de autorización del presupuesto, y las adecuaciones presupuestarias; así como las actividades inherentes a su registro y control en los sistemas que administra la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

Del análisis al Estado Analítico de Egresos de la Cuenta Pública de 2018, se constató que se aprobó a la CNBV un presupuesto de 1,276,168.9 miles de pesos, al cual se realizaron adecuaciones para obtener un presupuesto modificado por 2,351,310.7 miles de pesos.

Con relación al control presupuestario, se verificó que la CNBV utilizó el Módulo de Adecuaciones Presupuestarias para Entidades y el Sistema de Contabilidad y Presupuesto, los cuales son administrados por la SHCP para autorizar las solicitudes de modificaciones

presupuestarias, así como el registro, trámite y emisión de las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC).

Se constató que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) ejerció un presupuesto por 2,351,310.7, el cual se integra de la manera siguiente:

PRESUPUESTO APROBADO Y MODIFICADO DEL EJERCICIO 2018
(Miles de pesos)

Capítulo del Gasto	Concepto	Importe
1000	Servicios Personales	1,284,176.4
2000	Materiales y Suministros	13,707.5
3000	Servicios Generales	1,045,835.2
4000	Subsidios y Transferencias	7,591.6
	TOTAL	2,351,310.7

FUENTE: Estado Analítico de Egresos de la Cuenta Pública 2018.

Además, se revisó el correcto pago de las facturas a los proveedores por parte de la CNBV, por los servicios recibidos que correspondieron a las adquisiciones realizadas de los capítulos del gasto 2000 (materiales y suministros) y 3000 (servicios generales), en los que se constató que las facturas se registraron en el esquema de Cadenas Productivas administrado por la Nacional Financiera S.N.C. (NAFIN). Al respecto, se comprobó que ninguna factura fue cobrada por los proveedores anticipadamente por medio de las cadenas productivas que controla NAFIN.

Se revisaron los Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) registrados en cuenta pública de 2017, por 97,850.8 miles de pesos, y se concilió ese importe con las ADEFAS registradas por la CNBV del ejercicio 2017, con lo cual se comprobó que correspondieron con lo registrado en el Estado Analítico de Ejercicio del Presupuesto de Egresos; sin embargo, se determinó que adicional a los pagos por ADEFAS del ejercicio 2017, efectuados en 2018, se pagó un monto de 13,296.7 miles de pesos por varios conceptos sin existir la provisión correspondiente en el ejercicio 2017, esta observación se plantea a detalle en el resultado 7 del presente informe.

3. Cálculo de los Derechos de Inspección y Vigilancia

El artículo 29-I, párrafo séptimo, de la Ley Federal de Derechos, establece que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) dará a conocer a las instituciones financieras, como facilidad administrativa, el resultado de las operaciones aritméticas previstas en el artículo 29-D de la Ley que realiza la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), para determinar el monto a pagar por concepto de derechos de inspección y vigilancia de cada sector regulado por dicha Comisión.

Se constató que la SHCP dio cumplimiento al artículo 29-I, párrafo séptimo, de la Ley Federal de Derechos con la publicación, en el Diario Oficial de la Federación (DOF) de fecha 11 de abril de 2018, de las entidades sujetas a la inspección y vigilancia que presta la CNBV y las cuotas anuales y mensuales que deberían pagar cada una de las instituciones por el ejercicio fiscal 2018.

Las entidades financieras que estuvieron sujetas a la inspección y vigilancia que presta la CNBV se mencionan a continuación:

ENTIDADES FINANCIERA SUJETAS A LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA QUE PRESTA A LA CNBV

Fracción	Entidades Financieras
I.	Almacenes Generales de Depósito
III.	Banca de Desarrollo
IV.	Banca Múltiple
V.	Casa de Bolsa
VI	Casa de Cambio
VIII	Inmobiliarias
IX	Federaciones
X	Fondo de Supervisión Auxiliar de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Protección a sus Ahorradores
XI	Fondos de Inversión
XIII	Uniones de Crédito
XIV	Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero
XV	Fideicomisos Públicos
XVI	Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores
XVII	Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores
XVIII	Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Reguladas
XIX	Sociedades Controladoras de Grupos Financieros
XX	Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

FUENTE: Oficio por el que, en cumplimiento al artículo 29-I, antepenúltimo párrafo de la Ley Federal de Derechos, se dan a conocer a las entidades sujetas a la inspección y vigilancia que presta la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en términos de la legislación aplicable, las cuotas anual y mensual que deberán pagar éstas durante el ejercicio fiscal 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 11 de abril de 2018.

Nota: Las fracciones II, VII y XII no se incorporaron por estar derogadas en 2018.

Asimismo, se identificó que se publicaron en el DOF las cuotas que las entidades financieras debieron pagar en el ejercicio 2018, las cuales, a opción de éstas, podían elegir entre dos opciones: 1) la cuota determinada conforme a la Ley Federal de Derechos y 2) la cuota determinada conforme al artículo 25, fracción III, inciso a y b de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2018.

A partir de 2004, el Congreso de la Unión ha aprobado diversos ajustes para la determinación del monto de las cuotas a cargo de las entidades financieras sujetas a la supervisión de la CNBV en concordancia con los costos que le implica a la autoridad el desarrollo de sus funciones y actividades de inspección y vigilancia, debido a acciones que han redundado en eficiencias en costos, como por ejemplo, la implementación de diversos mecanismos para la

prestación de estos servicios y la expedición de regulaciones innovadoras, entre otros factores. Estos ajustes se han plasmado, a lo largo de los últimos años, en artículos transitorios de la Ley Federal de Derechos, en la Ley de Ingresos de la Federación o en Decretos específicos de beneficios fiscales. En el ejercicio 2018, correspondió al Artículo 25, fracción III, de la Ley de Ingresos de la Federación arriba citado.

Se revisó que la CNBV realizara el cálculo de las cuotas de derechos por los servicios de inspección y vigilancia que presta de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y se obtuvieron los resultados que se mencionan a continuación:

- Se publicaron las cuotas anuales y mensuales, de conformidad con el artículo 29-K, fracción I, de la Ley Federal de Derechos, que establece que:
 - La cuota anual determinada a cada una de las entidades financieras debe ser pagada dentro del primer trimestre del ejercicio fiscal en las oficinas que para tal efecto señale la CNBV, sin perjuicio de que dicha cuota pudiera ser cubierta en doce parcialidades, a enterarse a más tardar el primer día hábil de cada mes, cuyo monto es referido como cuota mensual.
- La mecánica de determinación de las cuotas se realiza de conformidad con el artículo 29-I, de la Ley Federal de Derechos, que establece que la cuota a pagar se calcularía con la información financiera que reportaron las instituciones a la CNBV, de acuerdo con lo señalado en cada fracción, entre las que destaca: el valor de sus pasivos, el monto de su cartera de crédito vencida, el valor de sus activos sujetos a riesgos, y el valor de su capital contable. Estos montos son multiplicados por factores al millar que se establecen en el citado artículo, con lo que se obtiene la cuota anual que deben pagar las instituciones.
- Se verificó el cálculo que realizó la CNBV para la determinación de los derechos por inspección y vigilancia de las entidades financieras, para lo cual se determinó revisar el cálculo de 84 cuotas por derechos de inspección y vigilancia de tres sectores financieros, por 1,165,462.5 miles de pesos, que se integró de la manera siguiente:

Prueba de Cuotas de Inspección y Vigilancia de 2018
(Miles de pesos)

Sector	Entidad Financiera	Operaciones	Principal
1	Banca Múltiple	50	864,076.3
2	Banca de Desarrollo	6	180,262.9
22	Sociedades Financieras de Objeto Múltiple	28	121,123.3
	Total	84	1,165,462.5

FUENTE: Memorias de Cálculo para determinar las cuotas de Inspección y Vigilancia

De la revisión a las memorias de cálculo proporcionada por la CNBV, que sirven de base para la determinación de las cuotas a pagar por las entidades financieras se compararon con las cuotas a pagar por derechos de inspección y vigilancia, publicadas en el DOF, de lo que se constató que:

- Las cuotas determinadas para la Banca Múltiple en las memorias de cálculo, se correspondieron con las cuotas publicadas en el DOF.
- En relación con las entidades financieras de Banca de Desarrollo, se concilió lo registrado en las memorias de cálculo, y las cuotas publicadas en el DOF, siendo estas coincidentes.
- Respecto de las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Reguladas (SOFOMES), se constató que las 28 cuotas publicadas en el DOF se correspondieron con las memorias de cálculo registradas.

Adicionalmente, se verificó que, en el DOF del 11 de abril de 2018, también se publicaron las cuotas opcionales para el pago de derechos por servicios de inspección y vigilancia, de conformidad con el artículo 25, fracción III, inciso a y b de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2018.

De lo antes expuesto se concluye que la CNBV realizó el cálculo y la publicación de las cuotas de derechos por servicios de inspección y vigilancia por el ejercicio fiscal 2018, de conformidad con los artículos 29-D, 29-I y 29-K, de la Ley Federal de Derechos y 25, fracción III, inciso a y b de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2018.

4. Pago de los Derechos de Inspección y Vigilancia

A fin de comprobar que el pago de los derechos de inspección y vigilancia, se haya realizado correctamente de conformidad con lo establecido en los artículos 29-D de la Ley Federal de Derechos, o de conformidad con lo establecido en el artículo 25, fracción III, inciso a, de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2018, se revisó el control de los pagos realizados en 2018.

La CNBV como facilidad administrativa publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) del 11 de abril de 2018 las cuotas anuales y mensuales que deberían pagar 919 entidades del Sector Bancario por 1,596,880.7 miles de pesos, pertenecientes al Sistema Financiero Mexicano, por concepto de los servicios de inspección y vigilancia establecidos en el artículo 29-D de la Ley Federal de Derechos. Al respecto, se analizaron los reportes emitidos del sistema denominado Sistema de Administración (SAD), utilizado para el control de los pagos de las entidades del sistema financiero, y los resultados fueron los siguientes:

INTEGRACIÓN DE PAGOS DE LOS DERECHOS DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE 2018

(Miles de pesos)

Entidades Financieras	Núm. Entidades	Total a pagar	Pagos realizados		Montos pendientes de pago	
			Núm. Entidades	Importe	Núm. Entidades	Importe
1. Almacenes Generales	18	12,285.7	11	9,544.4	7	2,741.30
2. Banca de Desarrollo	6	180,262.9	6	180,262.9		
3. Banca Múltiple	49	846,724.6	46	834,788.3	3	11,936.30
4. Casa de Bolsa	36	177,012.1	33	145,754.3	3	31,257.80
5. Casa de Cambio	9	4,662.8	8	4,210.6	1	452.20
6. Inmobiliarias	17	8,577.3	17	8,577.3		
7. Federaciones	5	3,430.1	5	3,430.1		
8. Fondo de Supervisión Auxiliar de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Protección a sus Ahorradores	1	12,384.4	1	12,384.4		
9. Fondos de Inversión	628	81,462.5	503	66,106.0	125	15,356.50
10. Uniones de Crédito	89	26,998.9	78	25,081.6	11	1,917.30
11. Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero	1	10,800.4	1	10,800.4		
12. Fideicomisos Públicos	6	16,832.7	6	16,832.7		
13. Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores	1	7,008.0	1	7,008.0		
14. Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores	1	23,154.2	1	23,154.2		
15. Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Reguladas	28	120,986.1	28	120,986.1		
16. Sociedades Controladoras de Grupos Financieros	23	58,841.4	20	55,643.2	3	3,198.20
17. Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	1	5,456.6	1	5,456.6		
Total	919	1,596,880.7	766	1,530,021.1	153	66,859.60

FUENTE: Información de pagos proporcionados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Se constató que de las 919 entidades financieras, únicamente pagaron 766 entidades, por concepto de derecho de inspección y vigilancia, por un importe de 1,530,021.1 miles de pesos, y las 153 entidades restantes no efectuaron ningún pago de derechos por servicios de inspección y vigilancia, por un monto de 66,859.6 miles de pesos; estos adeudos se determinaron y se comprobó que también los tiene identificados la CNBV, por lo que sus gestiones de cobro se detallan en el resultado número 5 de este informe.

Adicionalmente, se determinó que siete entidades del sistema financiero efectuaron un pago menor a lo establecido por la CNBV por 476.8 miles de pesos y por lo tanto en sus controles no aparecen en el listado de adeudos, las cuales se integran de la manera siguiente:

Adeudos de entidades financieras de pagos de derechos inspección y vigilancia 2018
(Miles de pesos)

N.C.	Entidad del Sistema Financiero	Sector	Monto a pagar	Monto pagado	Diferencia por pagar
1	Merrill Lynch Mexicano S.A. de C.V.	Casa de Bolsa	7,305.3	7,275.4	29.9
2	B y B Casa de Cambio, S.A. de C.V.	Casa de Cambio	658.4	301.4	357.0
3	SABCAPITAL, S.A. de C.V., SOFOM, E.R	Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Reguladas	764.2	715.9	48.3
4	Fondo BBVA BANCOMER USA 2 S.A. de C.V	Fondos de Inversión	27.9	27.0	0.9
5	Fondo de Inversión Veracruz, S.A. de C.V	Fondos de Inversión	32.9	7.1	25.8
6	SURA Patrimonial, S.A. de C.V.	Fondos de Inversión	28.3	27.0	1.3
7	Unión de Crédito de la Mixteca, S.A. de C.V.	Uniones de Crédito	242.7	229.1	13.6
		Total	9,059.7	8,582.9	476.8

FUENTE: Información de pagos proporcionados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

En los siete casos, se hizo de conocimiento a la entidad fiscalizada de la omisión de pago que presentaron esas entidades y la CNBV en el transcurso de la auditoría con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación la CNBV instruyó las acciones de control necesarias mediante las cuales incorporó a su listado de adeudos y por tanto inició las acciones de cobro por la omisión de los pagos de los derechos por concepto de derechos de inspección y vigilancia en 2018, que concluyeron con la elaboración de las determinantes de adeudos a las 7 entidades financieras por 476.8 miles de pesos, y se constató que, en julio de 2019, fueron notificados los adeudos al Servicio de Administración Tributaria para emitir el crédito fiscal correspondiente y que se gestione su cobro y recuperación mediante el procedimiento administrativo de ejecución establecido en el Código Fiscal de la Federación, por lo que se considera que la observación fue solventada.

5. Gestiones de Cobro para recuperación de adeudos

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), informó que contó con un sistema denominado Sistema de Administración (SAD), mediante el cual controlan los pagos de las entidades del sistema financiero, y que sirvió para la gestión y control que realizó la CNBV para la determinación y seguimiento de cobro de los adeudos de diversas entidades financieras del sistema financiero mexicano por concepto de derechos de inspección y vigilancia.

Se constató que la CNBV, cuenta con los registros de los adeudos de las instituciones financieras por un total de 305,716.9 miles de pesos, los cuales se integraron de la manera siguiente:

Adeudos de entidades financieras (Miles de pesos)		
AÑO	NÚMERO DE ADEUDOS	IMPORTE
2018	1,497	83,985.2
2017	995	53,745.8
2016	1,898	78,436.0
2015	2,074	68,671.7
2014	487	20,878.2
Total	6,951	305,716.9

FUENTE: Adeudos Bursátiles de 2018

Al respecto, se comprobó que durante el ejercicio 2018 la CNBV gestionó el envío al Servicio de Administración Tributaria (SAT) de los adeudos determinados en 2014, por 487 adeudos por un importe de 20,878.2 miles de pesos, en virtud de que dichos adeudos estaban próximos a caducar en términos del artículo 67 del Código Fiscal de la Federación, que establece que las facultades de cobro de la autoridad fiscal se extinguen en el plazo de cinco años.

Por lo anterior, se observó que la CNBV no efectuó la determinación de 1,497 adeudos del ejercicio 2018 por 83,985.2 miles de pesos para su envío al SAT, en incumplimiento del artículo 3 de la Ley Federal de Derechos y el artículo 3, párrafo cuarto, fracción II, del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Dichos adeudos se integran de la manera siguiente:

- 153 entidades del sistema financiero presentaron adeudos por 66,859.6 miles de pesos, que correspondieron a las cuotas establecidas en el artículo 29-D, como se reflejó en el resultado 4.
- 1,344 adeudos por 17,125.6 miles de pesos, corresponden a adeudos de entidades del Sector Bursátil y Sector de Inversión que se encuentran establecidas en el artículo 29, fracciones E y F de la Ley Federal de Derechos.

Adicionalmente, se identificó que tampoco se requirieron ni enviaron los 4,967 adeudos de los ejercicios de 2015 al 2017, por 200,853.5 miles de pesos, de los cuales los correspondientes a 2015 son los próximos en prescribir de acuerdo al plazo de cinco años establecidos en el Código Fiscal de la Federación.

Asimismo, a fin de constatar las acciones realizadas por parte de la CNBV para determinar y enviar los adeudos al SAT para su cobro, se solicitaron 230 expedientes de adeudos del

ejercicio 2014, por un importe de 15,573.9 miles de pesos. En su revisión se observó que 95 expedientes, por 4,984.4 miles de pesos fueron reportados por la CNBV como adeudos determinados y notificados al SAT; sin embargo, no se proporcionó la evidencia documental que acredite que la autoridad fiscal recibió y registró las determinantes para el alta del crédito fiscal correspondiente, en incumplimiento del artículo 46, fracción VII, del Reglamento Interior de la CNBV.

Lo anterior se hizo del conocimiento del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante el oficio núm. DGAFFA/IOIC/010/2020 del 21 de enero de 2020, a fin de que en el ámbito de sus atribuciones realice las investigaciones que estime pertinentes por las omisiones del envío de adeudos del ejercicio 2014, mismos que prescribieron durante el ejercicio fiscal 2019.

Posteriormente a la reunión de resultados finales y observaciones preliminares la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, informó mediante oficio entre otras aclaraciones en cuanto a los adeudos anteriores, que de conformidad con el artículo 67 del Código Fiscal de la Federación, las facultades de las autoridades fiscales para determinar las contribuciones o aprovechamientos emitidos y sus accesorios, se extinguen en un plazo de cinco años; por lo tanto la entidad fiscalizada contaba con dicho plazo para instrumentar las acciones. De igual manera de 1,551 determinantes de adeudos de las entidades financieras del ejercicio 2015, adjuntaron la relación de los oficios con los que fueron remitidas las determinantes a la autoridad fiscal; sin embargo, no proporcionó la documentación soporte que acreditara su envío al SAT; bajo este contexto se considera que la información proporcionada no fue suficiente para solventar esta observación.

2018-5-06B00-19-0055-01-001 Recomendación

Para que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores fortalezca sus mecanismo de control a fin de asegurar que los requerimientos de cobro a las entidades financieras se envíen al Servicio de Administración Tributaria en tiempo y forma, para evitar posibles prescripciones de créditos fiscales, toda vez que del ejercicio fiscal 2014 se detectaron 95 adeudos que la CNBV señaló como enviados al Servicio de Administración Tributaria sin que proporcionara documentación soporte de las determinantes para el alta del crédito fiscal correspondiente.

2018-5-06B00-19-0055-01-002 Recomendación

Para que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores fortalezca sus mecanismos de control con la finalidad de asegurar que se notifiquen al Servicio de Administración Tributaria la totalidad de los adeudos que las entidades financieras tuvieron al 31 de diciembre de 2018, para que la autoridad fiscal registre el alta de los adeudos fiscales y realice las gestiones de cobro en tiempo y forma sin agotar el tiempo estipulado para estas acciones.

6. Contratación

A fin de verificar que las adquisiciones se realizaron de conformidad con la normatividad establecida se revisó la contratación efectuada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), en 2018. Del análisis de la información se observó que se realizaron adquisiciones por medio de 126 contratos con un presupuesto mínimo de 133,006.7 miles de pesos y un presupuesto máximo por 612,604.4 miles de pesos miles de pesos.

Se determinó una muestra de 41 expedientes con presupuesto mínimo de 85,391.0 miles de pesos y un presupuesto máximo de 421,888.0 miles de pesos de la contratación de la CNBV de 2018, para constatar que ésta se realizó de acuerdo con la normativa establecida, de los cuales se revisaron los siguientes:

1. Contrato Universidad Politécnica de Huatusco

Se consideró dentro de la muestra el contrato CNBV/005/18 “Servicio Especializado para el Desarrollo, Actualización, Mantenimiento y Explotación de Procesos en Materia Jurídica, Normativa, Financiera y Administrativa”, que requirió la Dirección General de Organización y Recursos Humanos de la CNBV.

Se analizó el expediente del contrato suscrito entre la CNBV y la Universidad Politécnica de Huatusco (UPH) en 2018, y se observó que la contratación se efectuó de conformidad con lo previsto en el artículo 1, párrafo V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público y 4 de su Reglamento, que establece que los contratos celebrados entre dependencias con las entidades, o entre entidades, y los actos jurídicos que se celebren entre dependencias, o bien los que se lleven a cabo entre alguna dependencia o entidad de la Administración Pública Federal con alguna perteneciente a la administración pública de una entidad federativa, no estarán dentro del ámbito de aplicación de esta Ley; no obstante, dichos actos quedarán sujetos a este ordenamiento, cuando la dependencia o entidad obligada a entregar el bien o prestar el servicio, no tenga capacidad para hacerlo por sí misma y contrate un tercero para realizar el servicio.

De la investigación de mercado la CNBV determinó que no existieron proveedores que prestarán el servicio; cabe señalar que la CNBV buscó de manera específica el servicio, al solicitarlo como “Servicio Especializado para el Desarrollo, Actualización, Mantenimiento y Explotación de Procesos en Materia Jurídica, Normativa, Financiera y Administrativa”. Al no encontrar posibles proveedores, se procedió a invitar a instituciones públicas y privadas que pudieran ofertar el servicio, entre las que se encontraron el Instituto Tecnológico Superior de Cosamaloapan (ITSCO), la Universidad Politécnica de HUATUSCO (UPH), Intergroup CGM, S. A. de C. V., Financiera Obrera Mexicana S. A. de C. V., el Instituto Tecnológico de Alvarado (ITSA), y la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM).

Con base en la información técnica y económica la CNBV suscribió el contrato entre la CNBV y la UPH, que es un organismo público descentralizado del Gobierno de Veracruz con personalidad jurídica y patrimonio propio, tal como se acredita en el decreto de creación.

En la justificación técnica para contratación la UPH indicó que contaba con los recursos propios, la capacidad técnica, material y humana en un monto mayor al 51% del total del contrato que en su caso se firmara con la CNBV, además mencionó que no requeriría contratar terceros para proveer los servicios, ya que de resultar adjudicado el contrato contaba con 181 recursos mínimos solicitados por la CNBV, para iniciar los servicios de los 12 meses por el importe de 40,405.4 miles de pesos, entre los cuales se encontraban: 3 secretarías, 15 personas con cargo directivo, 70 docentes y 61 personas que desarrollaban funciones administrativas.

La CNBV suscribió con la UPH un contrato abierto por los servicios especializados para el desarrollo, actualización, mantenimiento y explotación de procesos en materia jurídica, normativa, financiera y administrativa por el periodo del 2 de enero al 31 de diciembre de 2018, con un presupuesto mínimo de 26,403.4 miles de pesos y un presupuesto máximo de 66,008.4 miles de pesos, ambos presupuestos con IVA incluido.

Los servicios prestados por la UPH, según se estipuló en el contrato CNVB/005/18, se realizarían en las instalaciones de la CNBV mediante 33 perfiles que serían cubiertos por 181 recursos humanos, número que podría aumentar o disminuir según las necesidades de la CNBV de conformidad a la cláusula cuarta segundo párrafo y del numeral II, del apartado 2 "Perfiles de Puesto" del contrato.

El rector fue el representante legal de la UPH, quien indicó que tenía las facultades necesarias para celebrar el contrato, y manifestando bajo protesta de decir verdad, contar con la capacidad técnica, material y humana para prestar los servicios especializados para el desarrollo, actualización, mantenimiento y explotación de procesos en materia jurídica, normativa financiera y administrativa; además manifestó que no requería de la subcontratación con terceros y que en caso de requerirlo, ésta no excedería del 49% del presupuesto máximo del contrato, lo anterior de conformidad con el segundo párrafo del artículo 4 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El contrato CNVB/005/18 estableció que la administración y verificación del cumplimiento de los servicios estaría a cargo del Director General de Organización y Recursos Humanos (DGORH) de la CNBV, así como la revisión de que se dé el cumplimiento de los entregables que se estipularon en el contrato, siendo éstos los siguientes:

- Reporte de actividades mensuales de cada perfil.
- Plantilla de personal.
- Carta de confidencialidad de información de cada uno de los perfiles asignados para la prestación de los servicios.
- Informe de no subcontratación de más del 49% del presupuesto contratado.

Además, el responsable de la DGORH de la CNBV efectuaría las actividades siguientes:

- Proveer las autorizaciones y resolver las controversias o cualquier asunto que pudiera retrasar las actividades del servicio.
- Solicitar a la UPH la asignación de recursos humanos para cada uno de los perfiles en el cual podría aumentar o disminuir de acuerdo a las a las necesidades de esta CNBV.
- Verificar que el supervisor del área usuaria al que le asignó el recurso humano, cada mes emitiera un reporte de las actividades realizadas por cada persona que cubrió un perfil.
- Realizar los trámites necesarios para proporcionar al personal de la UPH el acceso a las instalaciones de la CNBV con objeto de poder cumplir con las actividades que le fueron encomendadas para la prestación del servicio de acuerdo al perfil contratado.

Se comprobó que los pagos realizados por la CNBV, por la entrega de los servicios prestados por la UPH, fueron mensuales y totalizaron 65,473.0 miles de pesos, integrados como se muestra a continuación:

PAGO DE LOS SERVICIOS A LA UPH
(Miles de pesos)

Mes	Importe	IVA	Total
Enero	4,336.7	693.9	5,030.6
Febrero	4,444.0	711.0	5,155.0
Marzo	4,550.1	728.0	5,278.1
Abril	4,429.5	708.7	5,138.2
Mayo	4,635.9	741.7	5,377.6
Junio	4,724.6	756.0	5,480.6
Julio	4,855.0	776.8	5,631.8
Agosto	4,858.1	777.3	5,635.4
Septiembre	4,827.3	772.4	5,599.7
Octubre	5,189.4	830.3	6,019.7
Noviembre	5,212.9	834.1	6,047.0
Diciembre	4,378.7	700.6	5,079.3
Total	56,442.2	9,030.8	65,473.0

FUENTE: Pagos de los servicios prestados por la UPH en 2018.

En el análisis de los entregables establecidos en el contrato, se observó lo siguiente:

a) Reporte de actividades mensuales

Se revisaron los reportes mensuales de actividades de las personas contratadas por la UPH que prestaron sus servicios en las diversas vicepresidencias de la CNBV. En el análisis de la

información se observó que en los reportes mensuales se registró el código del perfil y los días que prestaron sus servicios, sin identificar el nombre del prestador de servicios.

En el análisis de los reportes de actividades de cada uno de los perfiles, se observó que las actividades enunciadas son exactamente las mismas que las suscritas en el contrato, por lo que no fue posible conocer las actividades que realmente realizaron en la CNBV los prestadores de servicios.

En relación con la comprobación de la asistencia del personal contratado por la UPH que prestó sus servicios a la CNBV, ésta no proporcionó documentación comprobatoria de la asistencia del personal de la UPH, motivo por el cual la ASF solicitó las listas de asistencia del personal, así como el registro en el área de vigilancia para comprobar la entrada del personal de UPH a la CNBV; no obstante, informó que a fin de evitar el riesgo de que el servicio del personal contratado como un servicio pudiera considerarse una relación laboral directa, en ningún momento incorporó al personal de UPH a las lectoras o dispositivos que controlan el acceso, por lo que el control de asistencia se realizó de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta, segundo párrafo del Contrato, que indicó que la verificación de la asistencia y las actividades mensuales de los recursos humanos utilizados, se realizarían por parte de los supervisores de cada área usuaria de la CNBV.

Respecto de la asistencia y las actividades mensuales de los recursos humanos utilizados, los supervisores informaron a través de oficios mensuales de la entera satisfacción de los servicios recibidos, mismos que fueron conciliados con los reportes de actividades mensuales de cada perfil emitido por la UPH, observando que no existió soporte documental de la conciliación realizada entre la CNBV y la UPH; de lo anterior la entidad fiscalizada no acreditó la asistencia del personal en las instalaciones de la Comisión.

b) Plantilla de personal

Con el análisis de la información se constató que la CNBV solicitó a la UPH 33 perfiles los cuales serían cubiertos por medio de 181 recursos humanos mismos que aumentaron o disminuyeron de acuerdo a las necesidades de la CNBV; en la revisión del reporte de actividades, se observó que la UPH contrató para la prestación de los servicios un total de 315 recursos humanos, de los cuales en promedio se contrataron mensualmente 206 prestadores de servicios, debido a que según lo informado por la CNBV no todo el personal fue constante al existir personal que prestó sus servicios desde 1 mes hasta 12 meses.

Además, se revisaron los perfiles en los cuales se establecieron los requisitos que debieron cubrir las personas para ser contratadas; en el análisis de los requisitos establecidos en los perfiles, se observó que en el catálogo las profesiones que podían cubrir el perfil eran muy diversas y la experiencia laboral requerida en cada perfil era mínima, por lo que en algunos casos no contaban con los conocimientos académicos o con la experiencia necesaria.

c) Carta de confidencialidad de información de cada uno de los perfiles asignados para la prestación de los servicios

Se revisaron las cartas de confidencialidad firmadas por las personas contratadas por la UPH, y se observó que las mismas fueron firmadas de conformidad con la cláusula vigésima primera del contrato que corresponde a medidas de seguridad, siendo que debieron haberse firmado de conformidad con la cláusula vigésima segunda, denominada “discreción de la información”.

d) Informe de no subcontratación de más del 49% del presupuesto contratado

A fin de verificar que la UPH no efectuó la subcontratación de más del 49% del presupuesto autorizado de conformidad con la cláusula décima del contrato, se revisaron los oficios mensuales de la UPH y se observó que se requirió la contratación con terceros en un porcentaje mayor al 49%, ya que, al conciliarse la plantilla de personal que pertenecía a la UPH antes de la contratación con el padrón de personas que realmente prestaron el servicio a la CNBV, se constató que el 100% del personal fue contratado de forma posterior para dar cumplimiento al contrato CNBV/005/18.

Además para comprobar que la UPH no contaba con la capacidad humana y financiera, se revisó el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos 2018 de la UPH que se reporta la Cuenta Pública del Estado de Veracruz de 2018 y se observó que en el capítulo 1000, en la partida referente a Remuneraciones al personal de carácter permanente, se efectuaron pagos por 29,175.8 miles de pesos, que corresponden a los sueldos pagados a sus empleados, por lo que no se consideró personal de estructura como lo señala el artículo 69, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en el capítulo 3000 se registraron los pagos a terceros correspondiente a Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios por 82,233.5 miles de pesos, lo que corroboró que los pagos a los prestadores de servicios contratados para la CNBV se subcontrataron al 100%, toda vez que el contrato suscrito con la CNBV fue por un monto de 65,473.0 miles de pesos y lo reportado por la UPH en el capítulo 1000, fue por un monto menor.

De lo antes expuesto, se concluye lo siguiente:

- De los entregables reportados por la UPH a la CNBV se detectó que, en el reporte de actividades mensuales, no se identificó qué persona prestó el servicio debido a que se reportaron las actividades por perfil y no por cada persona que realizó las actividades, además de que las actividades enunciadas en los reportes de cada perfil, son exactamente las mismas que las suscritas en el contrato.
- La CNBV no comprobó la asistencia del personal contratado por la UPH que prestó sus servicios a la CNBV.
- En relación a la plantilla de personal, la UPH contrató para la prestación de los servicios a la CNBV un total de 315 recursos humanos, en promedio se contrataron mensualmente

206 prestadores de servicios, al existir personal que prestó sus servicios desde un 1 mes hasta 12 meses; en relación a los perfiles, el catálogo el tipo de profesiones que podían cubrir el perfil eran muy amplio, la experiencia laboral requerida de cada perfil fue mínima, y en algunos casos no contaron con los conocimientos académicos o con la experiencia necesaria.

- De la carta de discreción de información de cada uno de los perfiles asignados para la prestación de los servicios, se observó que el personal de la UPH firmó la carta de confidencialidad de acuerdo a la cláusula vigésima primera del contrato; sin embargo, es incorrecta ya que debió ser fundamentada en la cláusula vigésima segunda, por lo que la carta de discreción no se suscribió de acuerdo a lo estipulado en el contrato, estos hechos reflejaron la falta de supervisión por parte del responsable de la administración del contrato CNBV/005/18.
- La UPH proporcionó oficios mensuales a la CNBV indicando que no se requirió la contratación con terceros en un porcentaje mayor al 49%; sin embargo, de las pruebas realizadas se constató que el 100% del personal fue contratado para prestar el servicio.

Posteriormente a la reunión de resultados finales y observaciones preliminares la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, no presentó documentación soporte que acreditara las actividades realizadas por los prestadores de servicios ya que estas no se vincularon con proyectos o programas de la CNBV; de igual forma no envió documentación soporte que acreditara el acceso o la presentación en las instalaciones de la CNBV del personal de UPH que prestó sus servicios; referente a lo indicado por el supervisor de la CNBV del servicio y perfil requerido, no presentaron soporte documental que acreditara la evaluación de los mismos; en cuanto a la carta de discreción la entidad fiscalizada corroboró un error en el clausulado mencionado, lo que reflejó la falta de supervisión; respecto a la subcontratación del 100% de los prestadores de servicios, la CNBV no acreditó fehacientemente con documentación soporte que la UPH contara con la capacidad técnica, material y humana, adicional al escrito de manifestación de contar con la capacidad emitida por la UPH como lo establece el art. 4 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo establecido en el oficio circular mediante el cual se emiten diversas directrices para los Oficiales Mayores de las dependencias y equivalentes en las entidades de la Administración Pública Federal y titulares del OIC que deberán observarse en las contrataciones que se realicen entre entidades públicas en DOF de fecha 6 de noviembre de 2017, bajo este contexto se considera que la información proporcionada no fue suficiente para solventar esta observación.

2. Contrato Universidad Politécnica del Golfo de México

A fin de verificar que la contratación del “Servicio de Apoyo Informático Externo” suscrito mediante el contrato CNBV/006/18, requerido por la Dirección General de Informática de la CNBV, fuera ejecutado conforme a la normatividad y en los tiempos establecidos, se analizó el expediente de dicho contrato. Al respecto, se identificó que fue celebrado en 2018 entre la CNBV y la Universidad Politécnica del Golfo de México (UPGM) y se efectuó al amparo del

artículo 1, párrafo V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público y 4 de su Reglamento, que establece que los contratos celebrados entre dependencias con las entidades, o entre entidades, y los actos jurídicos que se celebren entre dependencias, o bien los que se lleven a cabo entre alguna dependencia o entidad de la Administración Pública Federal con alguna perteneciente a la administración pública de una entidad federativa, no estarán dentro del ámbito de aplicación de esta Ley; no obstante, dichos actos quedarán sujetos a este ordenamiento, cuando la dependencia o entidad obligada a entregar el bien o prestar el servicio, no tenga capacidad para hacerlo por sí misma y contrate un tercero para realizar el servicio y rebase el 49% del monto total contratado.

Con base en la información técnica y económica la CNBV suscribió el contrato CNBV/006/18 con la Universidad Politécnica del Golfo de México (UPGM), que es un organismo público descentralizado del Gobierno de Tabasco con personalidad jurídica y patrimonio propio, tal como se acredita en el decreto de creación.

El objetivo del contrato consistió en contar con un servicio de apoyo informático externo, a través de un grupo de trabajo especializado que apoye las iniciativas, programas y proyectos, a fin de optimizar la aplicación de los recursos de Tecnología de Información y Comunicación (TIC); obtener mayores beneficios para la CNBV; incrementar las capacidades que permitan minimizar el riesgo de pérdida de continuidad de la operación a través de las labores de desarrollo, mantenimiento y actualización de los programas de cómputo; operar respaldos y recuperación de las bases de datos de información; administración de la disponibilidad para el monitoreo de los servicios y aplicaciones; diseño y desarrollo de pruebas internas de seguridad informática; seguimiento de hallazgos para mitigar vulnerabilidades; realizar análisis de riesgos e implementar controles de seguridad, y apoyar en los procedimientos de control de contratación de bienes y servicios TIC.

Para el cumplimiento del objetivo la UPGM tenía que prestar los servicios de acuerdo a los perfiles solicitados por la CNBV, los cuales se indican a continuación:

Costo de los Perfiles de 2018
(Miles de pesos)

Perfil	Costo*
Coordinador Senior	80.2
Coordinador Semi-Senior	75.3
Coordinador Junior	65.3
Supervisor Senior	54.7
Supervisor Semi-Senior	54.3
Supervisor Junior	48.9
Especialista Senior	45.0
Especialista Semi-Senior	44.5
Especialista Junior	40.9
Analista de Sistemas Senior	31.4
Analista de Sistemas Semi-Senior	29.9
Analista de Sistemas Junior	22.4

FUENTE: Cotización solicitada a los participantes

* Los costos no incluyen el Impuesto al Valor Agregado

En la justificación técnica para contratación, la UPGM indicó que contaba con el número de recursos humanos aptos técnicamente para prestar el servicio y con las especificaciones técnicas solicitadas, así como con los recursos económicos y de equipamiento, por lo que no necesitaría realizar subcontratación como máximo del 49.0% del presupuesto máximo del contrato con terceros.

La contratación del servicio se estipuló por el periodo del 4 de enero al 31 de diciembre de 2018 por el presupuesto mínimo de 16,800.0 miles de pesos y presupuesto máximo de 29,680.0 miles de pesos, ambos antes de IVA, adicionalmente se efectuó un convenio modificatorio por el periodo de enero a marzo de 2019 en el que se incrementó el presupuesto mínimo en 3,360.0 miles de pesos y el presupuesto máximo en 5,936.0 miles de pesos lo cual se integra de la manera siguiente:

Presupuesto Autorizado y Modificado
al Contrato de UPGM
(Miles de pesos)

	Presupuesto Mínimo	Presupuesto Máximo
Presupuesto Autorizado	16,800.0	29,680.0
Modificado	3,360.0	5,936.0
Total	20,160.0	35,616.0

FUENTE: Contrato CNBV/006/2018 Y convenio modificatorio

El responsable de la administración y verificación del cumplimiento del servicio fue el Director General de Planeación y Servicios Informáticos, la Dirección General Adjunta de Infraestructura y Operación, y la Dirección General Adjunta de Desarrollo de Sistemas, según fuera el caso, y vigilarían que los entregables se efectuaran de acuerdo a lo estipulado en el contrato los cuales se mencionan a continuación:

- a) Reporte de actividades de cada uno de los recursos asignados al servicio.
- b) Carta de aceptación del servicio.
- c) Plantilla de personal.
- d) Carta de confidencialidad de cada uno de los perfiles que prestan el servicio, sobre el uso de toda la información y documentación que obra en los archivos de la comisión, así como todo código de los programas de cómputo generados y/o existentes.
- e) Reporte final por parte del proveedor donde se indique los logros obtenidos durante la vigencia del servicio.

f) Carta de aceptación final de los servicios.

Se revisaron los entregables con los que dieron cumplimiento a los compromisos establecidos en el contrato CNBV/006/18 y se obtuvieron los resultados siguientes:

a) Reporte de actividades de cada uno de los recursos asignados al servicio.

En los reportes mensuales de actividades de los prestadores de servicios contratados por la UPGM, se identificó el nombre del recurso humano que prestó el servicio y el perfil que cubrió, la Dirección General Adjunta a la que estuvo adscrito, los días que prestó el servicio y las horas invertidas en cada actividad, asimismo se describen detalladamente las acciones realizadas por cada uno de los recursos humanos que prestaron sus servicios a la CNBV.

Se concilió la información de los días que laboró el personal contratado, según los reportes de actividades, con los reportes del control de asistencia diario de las lectoras de acceso a las instalaciones de la CNBV y se determinó que existen diferencias en los días que se reportan, además de existir 20 personas que no cuentan con registros de reporte de asistencia diario, a las cuales se les pagó indebidamente 101 meses por 10,159.8 miles de pesos, en virtud de que no acreditaron la existencia del recurso humano.

b) Plantilla de personal

Con el análisis de la información se constató que la CNBV solicitó a la UPGM 12 perfiles y para cubrirlos se contrataron mensualmente 56 prestadores de servicios. Además se revisaron los perfiles, en los cuales se establecieron los requisitos que debieron cubrir los prestadores de servicios para ser contratados, y se identificó que en ellos se estipularon los conocimientos académicos que debían cumplirse, al respecto se observó que 12 no cumplieron con los requisitos de conocimientos y experiencia que se requería, por los cuales se pagaron 4,192.5 miles de pesos, por lo que se incumplió con la cláusula decima segunda, Anexos "Servicio de Apoyo Informático Externo" Apartado 1 y 2 "Perfiles de Puesto" del contrato CNBV/006/18.

c) Carta de confidencialidad de cada uno de los perfiles que prestan el servicio, sobre el uso de toda la información y documentación que obra en los archivos de la comisión, así como todo código de los programas de cómputo generados y/o existentes

Se revisaron las cartas de confidencialidad firmadas por los prestadores de servicios de la UPGM a la CNBV y se comprobó que el personal la suscribió de conformidad con el contrato.

d) Reporte final por parte del proveedor donde se indique los logros obtenidos durante la vigencia del servicio

Se efectuó el análisis del acta de cierre del proyecto CNBV/006/18 que consistió en la prestación del servicio de "Apoyo Informático Externo" realizado por la UPGM a la CNBV, y se observó que en dicho documento se hizo entrega a la CNBV en tiempo y forma de los entregables definidos en el contrato, además se mencionaron los servicios prestados en los

proyectos establecidos al inicio del contrato y el estatus final, así como de la forma en que contribuyeron al cumplimiento de los objetivos de la CNBV.

e) Carta de aceptación final de los servicios

Se revisaron las minutas mensuales suscritas del proceso de conciliación del servicio prestado por la UPGM y la CNBV, en dichos documentos se indica el número de días hábiles que efectivamente proporcionaron el servicio, el control de incidencias y el reporte mensual para la verificación de las que se realizaron, se observó que realizaron en el año 676 pagos a los prestadores de servicio que en promedio corresponden a 56 personas por mes, además se realizaron las conciliaciones de los registros de control de asistencia y se verificaron los cálculos de los montos, y se efectuó la revisión de las facturas.

Se revisaron los pagos efectuados por la CNBV a la UPGM por la prestación de los servicios por 34,585.3 miles de pesos, en los que se observó que se efectuaron los pagos de la manera siguiente:

- Se realizó la integración de las facturas emitidas por UPGM del pago de las mismas, de lo cual se observó que realizaron 12 pagos por 29,472.6 miles de pesos en el ejercicio 2018 y 3 pagos por 5,112.7 miles de pesos en el ejercicio 2019, ambos importes antes del Impuesto al Valor Agregado, como se estableció en la cláusula sexta, segundo párrafo del contrato CNBV/006/18.
- Se observó que el presupuesto modificado fue por un presupuesto máximo por 35,616.0 miles de pesos más IVA, constatando que los pagos efectuados a la UPGM por 34,585.3 miles de pesos no excedieron el presupuesto autorizado.

De lo anterior se concluye, lo siguiente:

- Existieron 20 prestadores de servicios que no contaron con registros de reportes de asistencia, a los que se les pagó indebidamente 101 meses por un importe de 10,159.8 miles de pesos, en virtud de que no acreditaron la prestación del servicio en las instalaciones de la CNBV
- En 12 perfiles contratados se pagaron indebidamente 112 meses por un importe total por 4,192.5 miles de pesos, toda vez que no cumplieron con los requisitos de conocimientos y experiencia motivo por el cual la CNBV incumplió con lo establecido en la cláusula decima segunda, quinto párrafo del contrato CNBV/006/18.

Posteriormente a la presentación de resultados finales y observaciones preliminares la Comisión Nacional Bancaria y de Valores presentó documentación referente a la comprobación del acceso a las instalaciones de la CNBV de prestadores de servicios de la UPH a los que se les pagaron 22 meses por un importe de 5,306.1 miles de pesos; sin embargo, la CNBV no presentó documentación soporte del acceso o presentación en las instalaciones de prestadores de servicios a las que se les pagaron 79 meses por un importe 4,853.7 miles de

pesos por lo que se determinaron como pagos indebidos. Respecto al incumplimiento de los perfiles contratados por la UPGM para la prestación de los servicios a la CNBV, ésta proporcionó documentación soporte del cumplimiento de los requisitos de 3 prestadores de servicios por el pago de 36 meses por 1,259.2 miles de pesos; sin embargo, de 9 prestadores de servicios a los que se les pagaron 76 meses por un importe de 2,933.3 miles de pesos la CNBV no presentó soporte documental, lo anterior incumplió con lo establecido en la cláusula decima segunda, Anexos "Servicio de Apoyo Informático Externo" Apartado 1 y 2 "Perfiles de Puesto" del contrato CNBV/006/18; bajo este contexto se considera que la información proporcionada no fue suficiente para solventar ésta observación.

2018-9-06B00-19-0055-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional Bancaria y de Valores o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, y durante el periodo comprendido de enero a diciembre de 2018, no cumplieron con el encargo encomendado, al no acreditar la prestación de los servicios objeto del contrato número CNBV/005/18, suscrito entre la CNBV y la Universidad Politécnica de Huatusco, a la que se le pagó un monto total de 65,473.0 miles de pesos por el "Servicio Especializado para el Desarrollo, Actualización, Mantenimiento y Explotación de Procesos en Materia Jurídica, Normativa, Financiera y Administrativa", toda vez que no proporcionaron los controles de acceso o presentación y asistencia de los prestadores de servicios, motivo por el cual no se tiene evidencia de que los prestadores de servicios estuvieron laborando en las instalaciones de la CNBV, aunado a que no se pudieron identificar las actividades que realizaron los prestadores de servicios, ya que no estuvieron vinculadas a un proyecto o programa de la Comisión por lo que no garantizó que los servicios convenidos fueran proporcionados a la Comisión por parte de los prestadores de servicios contratados por la UPH, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Art. 1; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Art. 66, fracción III y Contrato CNBV/005/18, cláusula sexta, segundo párrafo.

2018-9-06B00-19-0055-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional Bancaria y de Valores o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, que, en su gestión, solicitaron servicios con requisitos que no garantizan las mejores condiciones para la CNBV, como es el caso de requerir perfiles amplios en cuanto a los conocimientos donde en algunos casos solicitaron pasantes o titulados cuando éstos deben ser muy específicos, por las áreas que comprende la Comisión; en cuanto a la experiencia en algunos casos no solicitaron tiempo de experiencia o una experiencia mínima

para los perfiles, y aun así autorizaron la contratación de personal que no contó con los conocimientos académicos o con la experiencia solicitada; también solicitaron la carta de discreción a los prestadores de servicios, quienes firmaron en apego a la cláusula vigésima primera del contrato debiendo ser con la cláusula vigésima segunda; por los hechos antes expuestos la CNBV no solicitó y no validó los requisitos de experiencia y conocimiento de los prestadores de servicios que garantizaran las mejores condiciones para el Ente Auditado de conformidad con el objeto del contrato CNBV/005/18, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 1. del contrato CNBV/005/18, cláusulas vigésima segunda y la cláusula segunda, numerales I y II del apartado 2 "perfiles de puestos".

2018-9-06B00-19-0055-08-003 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional Bancaria y de Valores o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, adjudicaron el contrato CNBV/005/18, a la Universidad Politécnica de Huatusco, con objeto del "Servicio Especializado para el Desarrollo, Actualización, Mantenimiento y Explotación de Procesos en Materia Jurídica, Normativa, Financiera y Administrativa" al amparo de artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 4 de su Reglamento, sin verificar y contar con la evidencia documental de que la UPH haya acreditado la capacidad técnica, material y humana, motivo por el cual no requeriría contratar con terceros un porcentaje mayor al 49% del total del monto del contrato, debido a que se constató que la UPH subcontrató el 100% de los servicios prestados objeto del contrato, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Art. 1; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Art. 1, párrafo quinto; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Art. 4 y del Oficio circular mediante el cual se emiten diversas directrices para los Oficiales Mayores de las dependencias y equivalentes en las entidades de la Administración Pública Federal y titulares de los Órganos Internos de Control, que deberán observarse en las contrataciones que se realicen entre entes, apartado primero, inciso c.

2018-9-06B00-19-0055-08-004 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional Bancaria y de Valores o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, y durante el periodo comprendido de enero a diciembre de 2018, no acreditaron el control o el documento que ampare el acceso o presentación y asistencia de 14 prestadores de servicios en las instalaciones de la Comisión Nacional Bancaria y de

Valores, subcontratados por la Universidad Politécnica del Golfo de México, lo que originó 79 pagos indebidos por un monto de 4,853.7 miles de pesos, toda vez que la CNBV no acreditó con documentación soporte el acceso o presentación y asistencia de algunos prestadores de servicios en las instalaciones de la CNBV y en consecuencia no acreditó fehacientemente la recepción de los servicios objeto del contrato, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 1 y Contrato CNBV/006/18, cláusula cuarta, segundo párrafo.

2018-9-06B00-19-0055-08-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional Bancaria y de Valores o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, contrataron 9 perfiles que no cumplieron con los requisitos de conocimientos y experiencia, motivo por el cual la CNBV incumplió con lo establecido en la cláusula décima segunda, quinto párrafo, del contrato CNBV/006/18, que tuvo por objetivo contratar personal de apoyo informático externo y se pagaron 76 meses por un importe total de 2,933.3 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 1 y y del contrato CNBV/006/18, cláusula décima segunda, quinto párrafo y anexos del "Servicio de Apoyo Informático Externo apartado 1 y 2 "Perfiles de Puesto".

2018-5-06B00-19-0055-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 65,472,914.48 pesos (sesenta y cinco millones cuatrocientos setenta y dos mil novecientos catorce pesos 48/100 M.N.), por la falta de evidencia documental que acredite la prestación de los servicios objeto del contrato CNBV/005/18, suscrito entre la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y la Universidad Politécnica de Huatusco, por el "Servicio Especializado para el Desarrollo, Actualización, Mantenimiento y Explotación de Procesos en Materia Jurídica, Normativa, Financiera y Administrativa" al no presentar el control o el documento que ampare el acceso o la presentación y asistencia de los prestadores de servicios subcontratados por la Universidad Politécnica de Huatusco en las instalaciones de la comisión, además de que en los entregables el reporte de actividades de los prestadores de servicios y los anexos del informe no se identificó el nombre de los prestadores de servicios, solo se indicó la clave del perfil, este anexo se entregó como parte del oficio de recepción de los servicios en los cuales se firmó a entera satisfacción por parte de las áreas que recibieron los servicios del contrato CNBV/005/18, también en los informes de actividades presentados por los prestadores de servicios las actividades reportadas fueron iguales a las contenidas en las propuestas de la UPH, sin indicar a qué proyecto o programa de la comisión estaban vinculadas; estas actividades fueron muy generales por lo que no reflejaron ni se identificaron las actividades que efectuaron los prestadores de servicios; por los hechos antes expuestos la Comisión Nacional Bancaria y de Valores no acreditó fehacientemente la recepción de los

servicios objeto del contrato CNBV/005/18, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Art. 1, párrafo segundo; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Art. 66, fracción III, y Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracción I, y en la cláusula sexta, segundo párrafo del Contrato CNBV/005/18.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

La Dirección General de Organización y Recursos Humanos no presentó un control o el documento que justifique el acceso o la presentación de los servicios y la asistencia de los prestadores de servicios subcontratados por la Universidad Politécnica de Huatusco en las instalaciones de la comisión, además las actividades reportadas por los prestadores de servicios fueron iguales a las contenidas en las propuestas o perfiles de la UPH, sin indicar a que proyecto o programa de la comisión estaban vinculadas, estas actividades fueron muy generales por lo que no reflejaron ni se identificaron las actividades reales.

2018-5-06B00-19-0055-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 4,853,734.23 pesos (cuatro millones ochocientos cincuenta y tres mil setecientos treinta y cuatro pesos 23/100 M.N.), por el pago indebido a prestadores de servicios que no acreditaron su acceso o presentación y asistencia en las instalaciones de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de los prestadores de servicios subcontratados por la Universidad Politécnica del Golfo de México, por los hechos antes citados la Comisión no acreditó fehacientemente la recepción de los servicios objeto del contrato CNVB/006/18, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 1, párrafo segundo; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracciones I y VI; cláusula cuarta, segundo párrafo del Contrato CNBV/006/18.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

La Dirección General de Informática no acreditó el acceso o presentación del servicio ni la asistencia en las instalaciones de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de algunos prestadores de servicios subcontratados por la Universidad Politécnica del Golfo de México, por lo que no acreditó fehacientemente la recepción de los servicios recibidos de algunos prestadores de servicios de conformidad con la documentación proporcionada por la CNBV.

7. Adquisición del Servicio Médico Integral

A fin de verificar que el Servicio Médico Integral (SMI), de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), fue contratado y ejecutado conforme a la normatividad y en los tiempos establecidos, se analizó su régimen laboral y se detectó lo siguiente:

- La relación de la situación laboral de los trabajadores de la CNBV estuvo regulada por la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, y su Reglamento que están sujetos al Apartado B del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, motivo por el cual al amparo del artículo 43, fracción VII de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, el titular de la CNBV proporcionara a los trabajadores que no estén incorporados al régimen de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, las prestaciones sociales a que tengan derecho de acuerdo con la ley y los reglamentos en vigor; entre los cuales se encuentran comprendidos los siguientes:
 - a) Atención médica, quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria, y en su caso, indemnización por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
 - b) Atención médica, quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria en los casos de enfermedades no profesionales y maternidad.
 - c) Jubilación y pensión por invalidez, vejez o muerte.
 - d) Asistencia médica y medicinas para los familiares del trabajador, en los términos de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.
- La CNBV celebró el 10 de diciembre de 1999 un convenio de la subrogación de la prestación de servicios médico con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), a fin de que la CNBV fuera el encargado de prestar el servicio médico colectivo de sus trabajadores en la forma y términos, como se contempla en el artículo 3, fracción I, incisos a, b y c de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y su Reglamento, a través del conjunto de recursos médicos contratados por la CNBV.

Por lo anterior, la CNBV proporcionó a su personal y derechohabientes, los servicios médicos denominados de primer contacto y médicos de distintas especialidades, hospitales, laboratorios clínicos, gabinetes radiológicos y de imagenología, medicina nuclear, farmacias, rehabilitación física, ambulancias, servicio de enfermería, ópticas, aparatos auditivos, equipo de ortopedia, oxígeno para enfermos y todos los servicios que los pacientes pudieran requerir, en diferentes puntos de la Ciudad de México y la Zona Metropolitana, mismos que en su conjunto integran el Servicio Médico Integral, cuyo propósito entre otros es acercar el servicio médico a los usuarios; y permitir alternativas de elección entre prestigiados profesionales y proveedores de la medicina.

Durante el ejercicio 2018, la CNBV administró dos contratos para otorgar a sus trabajadores la prestación del Servicio Médico Integral, los cuales fueron considerados en esta revisión con los resultados que se mencionan a continuación.

1. Contrato No. CNBV/001/17 del Servicio Médico Integral (SMI).

La Dirección General Adjunta de Recursos Materiales y Servicios Generales de la CNBV, fue el encargado de requerir el SMI el cual incluyeron los servicios hospitalarios, laboratorio y gabinete y suministro de medicamento.

El procedimiento de contratación de este servicio fue por adjudicación directa bajo el supuesto de excepción previsto en los artículos 41 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 72, fracción I, de su Reglamento, ya que no se logró identificar en el mercado la existencia de otra empresa que pudiera prestar los servicios en la cantidad y oportunidad requerida por la CNBV, para ello se realizó un estudio de mercado con el propósito de dar cumplimiento a los artículos 29, fracciones I a la III, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De lo mencionado anteriormente la CNBV indicó que realizar un procedimiento de Licitación Pública, se observaría lo mismo que en el estudio de mercado en el cual el resultado sería una Licitación Pública Desierta, ya que ninguna de las empresas de forma independiente contaba con la capacidad técnica para prestar los servicios solicitados, en las condiciones y características requeridas y aun permitiendo participar a las empresas en forma conjunta no se garantizaría la existencia de unidades hospitalarias privadas que estuvieran interesadas en la prestación del servicio.

Asimismo, indicó que, de acuerdo con los criterios de economía, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que aseguran las mejores condiciones para el Estado y de conformidad con la justificación del estudio de mercado, se determinó que la contratación no se realizara a través del procedimiento de licitación pública y se dictaminó la procedencia de realizar el procedimiento mediante la Adjudicación Directa.

Derivado de la justificación técnica, se efectuó la Contratación Plurianual Abierta Número CNBV/001/17 para la Prestación del SMI, entra la CNBV y las empresas Operadora de Hospitales Ángeles, S.A. de C.V., y Flores y Regalos Ángeles, S.A. de C.V., que tuvo como objeto la prestación del SMI que se integró de Servicios Hospitalarios, Laboratorios y Gabinete y Suministro de Medicamentos.

El contrato que se suscribió tuvo una vigencia del 1 de enero de 2017 al 30 de noviembre de 2018, en cual se estableció que el proveedor Operadora de Hospitales Ángeles, S.A. de C.V., prestaría los servicios hospitalarios y los servicios de Laboratorio y Gabinete y la empresa Flores y Regalos Ángeles, S.A. de C.V., de suministro de medicamentos a los empleados y derechohabientes de la CNBV.

De acuerdo con el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 de su Reglamento, se estableció un presupuesto mínimo de 116,575.4 miles de pesos y un presupuesto máximo de 291,438.6 miles de pesos, el cual se ejercería de la siguiente manera:

PRESUPUESTO DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL

(Miles de pesos)

Presupuesto	2017	2018	Total
Mínimo	56,866.1	59,709.3	116,575.4
Máximo	142,165.2	149,273.4	291,438.6

FUENTE: Contrato CNBV/001/17 del Servicio Médico Integral

Se efectuó el Primer Convenio Modificatorio al Contrato Plurianual CNBV/001/17, de conformidad a lo previsto en la cláusula décima tercera en la cual se solicitó al proveedor la modificación del contrato de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, siempre y cuando no rebasara el monto en su conjunto el 20% del contrato, en el que se incrementó el presupuesto mínimo por 11,285.0 miles de pesos y un máximo de 28,212.5 miles de pesos, quedando de la siguiente manera:

Presupuesto Autorizado para el SMI del contrato CNBV/001/17

(Miles de pesos)

Concepto	Total	
	Mínimo	Máximo
Presupuesto Original	116,575.5	291,438.5
Convenio Modificatorio	11,285.0	28,212.5
Presupuesto Modificado	127,860.5	319,651.0

FUENTE: Presupuesto del contrato CNBV/001/17 y Convenio Modificatorio

Además, se realizó modificación a la vigencia del contrato a partir del 24 de octubre de 2017 y hasta el 30 de noviembre de 2018.

Por último, se efectuó un Convenio de Terminación Anticipada del Contrato Plurianual Abierto No. CNBV/001/17, el 24 de julio de 2018, debido a que estaba por agotarse el presupuesto máximo asignado al contrato en el ejercicio de 2018, para concluir el 31 de julio de 2018, conforme a lo estipulado en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 párrafo primero y fracción I, de su Reglamento, para evitar una afectación a la CNBV.

Se revisó que los pagos realizados por medio del contrato plurianual CNBV/001/17 del periodo 1 de enero de 2017 al 31 de julio de 2018 fueran hechos con presupuesto autorizado de 2017 y 2018, de lo cual se determinó que se ejerció en el 2017 un monto de 181,295.5 miles de pesos, integrados de los conceptos de: farmacia por 78,304.4 miles de pesos, laboratorio y gabinete por 1,458.1 miles de pesos y Hospitales por 101,533.0 miles de pesos.

Además, se determinó que por el SMI se efectuaron pagos a los médicos por 181,295.5 miles de pesos y de manera independiente al SMI también se efectuaron pagos a médicos por

26,377.4 miles de pesos, los cuales en conjunto totalizaron 207,672.9 miles de pesos, los que se integran de la manera siguiente:

Concepto	Monto Base	IVA	Total
Farmacia	78,148.7	155.7	78,304.4
Laboratorio y gabinete	1,257.0	201.1	1,458.1
Hospitales	87,528.4	14,004.6	101,533.0
Subtotal	166,934.1	14,361.4	181,295.5
Honorarios Médicos	26,195.9	181.5	26,377.4
Total	193,130.0	14,542.9	207,672.9

FUENTE: Pagos del Servicio Médico Integral realizado en 2017

Los pagos efectuados por la CNBV corresponden a cada una de las facturas que emitieron los proveedores del servicio médico, las cuales se agrupan en un documento denominado por la CNBV como “interface”, que es la manera en que identifican los pagos realizados y autorizados por el departamento de servicio médico de la CNBV.

A fin de constatar que los pagos efectuados por la CNBV a los prestadores del servicio médico integral, se realizaron correctamente, se revisó el reporte de control de pagos a partir del 2017, de las que se observó que se realizaron pagos de interfaces que dependían de contratos que no estaban vigentes y no tenían suficiencia presupuestal, esto debido a la manifestación del área de servicios médicos que no paga facturas que no cumplieran con los requisitos fiscales y con la documentación soporte correspondiente, aunque esto retrasara el pago de las facturas.

Esto provocó que los proveedores, a fin de que les pagaran los servicios, refacturaran lo correspondiente a los medicamentos de farmacia y la CNBV no verificó que las facturas correspondían a contratos que ya no estaban vigentes por lo que no tenían suficiencia presupuestal para cubrir los adeudos. Los comprobantes de los medicamentos refacturados eran enviados a la Dirección General Adjunta de Finanzas para solicitar el pago de los medicamentos y las áreas involucradas en el proceso del pago no realizaron una conciliación de las facturas originales y las refacturadas, por lo que éstas fueron pagadas con recursos presupuestarios de 2017 a pesar de que los servicios fueron devengados en ejercicios anteriores.

Por lo anterior, se constató que se efectuaron pagos por concepto de médicos y medicamentos por 15,131.6 miles de pesos, los cuales se integran de servicios prestados en el ejercicio de 2016 de contratos 2014 al 2016, de los cuales no se efectuó el registro de los Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) en la cuenta pública de 2016, ya que se constató en el Estado Analítico de Ejercicio del Presupuesto de Egresos de la Cuenta de la Hacienda Pública de 2016, que solo se registró un monto de 3.6 miles de pesos; para efectuar

en 2017, por varios conceptos, por lo que se identificó que no se realizó la provisión en el ejercicio 2016, como se detalla a continuación:

Pagos indebidos realizados con presupuesto de 2017
(Miles de Pesos)

Contratos Año	Concepto	Total
2014	Farmacia	4,059.2
2014	Hospital	5,400.7
2014	Médicos	3,089.7
2015	Médicos	645.1
2016	Médicos	1,936.9
	Total	15,131.6

FUENTE: Control de pagos de 2017 (incluye IVA).

Además del contrato plurianual CNBV/001/17 se observó que estuvo vigente hasta el 31 de julio de 2018, del cual se efectuaron pagos por 148,800.9 miles de pesos, que se integraron de pagos de farmacia por 75,436.3 miles de pesos y de hospitales por 73,364.6 miles de pesos, que se integran de la manera siguiente:

Pagos del contrato CNBV/001/2017
(Miles de pesos)

Concepto	Total
Farmacia	75,436.3
Hospital	73,364.6
Total	148,800.9

FUENTE: Control de pagos de 2017 del contrato CNBV/001/17 (incluye IVA)

A fin de comprobar que los pagos realizados al contrato CNBV/001/17 se realizaron con suficiencia presupuestal, se comparó el presupuesto máximo modificado y autorizado del contrato del SMI por 319,651.0 miles de pesos, con los pagos pertenecientes al contrato antes mencionado por 330,096.4 miles de pesos, que se integró de 181,295.5 miles de pesos ejercidos en 2017 y de 148.800.9 miles de pesos efectuados en el periodo de enero a julio de 2018, de lo que se determinó que hubo un sobreejercicio presupuestal de 10,445.4 miles de pesos, como se muestra a continuación:

Pagos del Contrato CNBV/001/17
(Miles de pesos)

Pagos	Importe
Pagos del contrato en 2017	181,295.50
Pagos del contrato en 2018	148,800.90
Total Pagado	330,096.40
Presupuesto Máximo Autorizado	319,651.00
Sobreejercicio presupuestal	10,445.40

FUENTE: Contrato CNBV/001/17 y Control de pagos de 2017

Cabe mencionar que se revisaron los Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) registrados en cuenta pública de 2017, por 97,850.8 miles de pesos, y se concilió ese importe con las ADEFAS registradas por la CNBV del ejercicio 2017, con lo cual se comprobó que este importe se registró en el Estado Analítico de Ejercicio del Presupuesto de Egresos; sin embargo, se observó que adicional a los pagos antes señalados por ADEFAS del ejercicio 2017, efectuados en 2018, se detectaron pagos por un monto de 13,296.7 miles de pesos, por varios conceptos, sin identificar la provisión de en el ejercicio 2017.

De lo anterior se concluye lo siguiente:

- Se efectuaron pagos indebidos por 15,131.6 miles de pesos, por concepto de médicos y medicamentos de contratos de 2014 al 2016 por 15,131.6 miles de pesos, de los cuales no se identificó la provisión correspondiente en el ejercicio 2016.
- Se determinó un sobreejercicio presupuestal de 10,445.4 miles de pesos, debido a que el presupuesto máximo del contrato a ejercer fue por 319,651.0 miles de pesos, y la Comisión efectuó pagos correspondientes al contrato CNBV/001/17 por 330,096.4 miles de pesos.
- Se determinó que de los pagos correspondientes a ADEFAS del ejercicio 2017, se pagó adicional del ejercicio 2017 en 2018, un monto de 13,296.7 miles de pesos por varios conceptos, del cual no se identificó la provisión correspondiente en el ejercicio 2017.

Posterior a la reunión de resultados finales y observaciones preliminares la CNBV, presentó relación de la integración de pagos por 15,131.6 miles de pesos, que se efectuaron por concepto de médicos y de medicamento, y de la información proporcionada se detectó que estos servicios fueron prestados en el ejercicio de 2016, correspondientes a contratos de 2014 a 2016, asimismo, de esa información, la Comisión integró en oficios internos ADEFAS por 15,131.6 miles de pesos; no obstante, cabe mencionar que este importe no se reflejó en la publicación de la cuenta pública de 2016 ya que sólo se publicaron 3.6 miles de pesos, motivo por el cual no se considera que esos oficios no fueron efectivamente provisionados y registrados en la Cuenta Pública de ese ejercicio, por lo que se determinó que éstos se pagaron con presupuesto 2017 ya que en 2016 quedó sin presupuesto a ejercer al no estar provisionado.

Del análisis de la respuesta proporcionada, se concluye que no se identificó el presupuesto afectado ya que la CNBV no proporcionó documentación soporte de las Cuentas por Liquidar Certificadas o el comprobante del pago y registro contable; bajo este contexto se considera que la información proporcionada no fue suficiente para solventar esta observación.

Lo anterior se hizo del conocimiento del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante el oficio núm. DGAFFA/IOIC/011/2020 del 21 de enero de 2020, a fin de que en el ámbito de sus atribuciones realice las investigaciones que estime pertinentes por los pagos que realizó en el ejercicio 2017, que se efectuaron por servicios médicos que fueron prestados en el ejercicio de 2016 sin haberse provisionado.

Respecto del sobreejercicio presupuestal observado de 10,445.4 miles de pesos, la CNBV presentó la integración y las aclaraciones del contrato CNBV/001/17, por lo que este punto se tiene como atendido.

Referente al importe de las ADEFAS del ejercicio 2017 por 13,296.7 miles de pesos que no se identificó la provisión correspondiente en el ejercicio 2017, la Comisión integró y aclaró la diferencia determinada, por lo que este punto se tiene por atendido

2. Contrato No. CNBV/117/18 del Servicio Médico Integral.

Del contrato suscrito entre la CNBV y Operadora de Hospitales, S.A. de C.V., de manera conjunta con la empresa Flores y Regalos Ángeles S.A. de C.V., se observó que se realizó mediante adjudicación directa de conformidad con los artículos 25, 26, fracción III, 40, 41 fracción VII, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 71 y 72, fracción VI, 81 y 85 de su Reglamento para la contratación del Servicio Médico Integral, toda vez que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público comunicó el cierre del ejercicio presupuestario para 2018, motivo por el cual se determinó contratar mediante adjudicación directa, derivado de que el servicio era prioritario para los empleados y derechohabientes de la CNBV.

El periodo comprendido fue del 31 de julio al 31 de diciembre de 2018 por un presupuesto mínimo de 48,192.0 miles de pesos y un presupuesto máximo de 120,480.0 miles de pesos, para prestar los servicios siguientes:

1. Servicios Hospitalarios: Se otorgó a los derechohabientes a través de hospitales distribuidos en la ciudad de México, y en el Interior de la República Mexicana.
2. Laboratorio y Gabinete: El servicio de atención de distribución se brindó en la Ciudad de México y en los estados de Monterrey, Guadalajara, Puebla, León, Guanajuato y Querétaro.
3. El suministro de medicamentos: El servicio se prestó en farmacias de la ciudad de México y en los estados Monterrey, Guadalajara, Puebla, León, Guanajuato y Querétaro.

4. La Red Médica: Consistió en el otorgamiento del servicio profesional para dar consultas médicas para los servicios del primer contacto, especialidad, cuyas características, especificaciones técnicas y alcances del servicio fueron requeridos por los derechohabientes y los cuales tuvieron puntos de servicios distribuidos en las ciudades de México y en los estados de Monterrey, Guadalajara, Puebla, León, Guanajuato y Querétaro.

Además se estableció en el contrato que Operadora de Hospitales Ángeles S.A. de C.V., fue la responsable de emitir las facturas y el cobro de los servicios hospitalarios, de los servicios de laboratorio y gabinete, así como del servicio de red médica, y por su parte la empresa Flores y Regalos Ángeles S.A. de C.V., emitió las facturas y el cobro del suministro de medicamentos de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Participación Conjunta que suscribieron para ofertar el presente servicio.

Se efectuó el primer convenio modificatorio mediante el cual la CNBV y la empresa Operadora de Hospitales Ángeles, S.A. de C.V., para prestar el Servicio Médico Integral, en el cual se efectuó la ampliación del plazo vigente del periodo del 1 de enero al 31 de marzo de 2019 y un incremento en el presupuesto mínimo de 9,638.4 miles de pesos y un presupuesto máximo de 24,096.0 miles de pesos, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 92 de su Reglamento, el cual establece que el aumento no debe exceder el 20% de los presupuestos establecidos en el contrato original y el convenio modificatorio.

A fin de conocer el presupuesto ejercido en el contrato CNBV/117/18 del SMI, se revisó el contrato suscrito el convenio modificatorio en el cual se estableció un presupuesto mínimo de 57,830.4 miles de pesos y un máximo de 144,576.0 miles de pesos los cuales se integraron de la manera siguiente:

Presupuesto del contrato CNBV/117/18
(Miles de pesos)

Concepto	Mínimo	Máximo
Presupuesto Autorizado	48,192.0	120,480.0
Convenio Modificatorio	9,638.4	24,096.0
Presupuesto Modificado	57,830.4	144,576.0

FUENTE: Contrato CNBV/117/18 y Convenio Modificatorio

Se revisaron los pagos realizados al amparo del contrato CNBV/117/18, los cuales se compararon con el presupuesto modificado con la finalidad de verificar que se correspondieran por lo que se observó que el monto de del presupuesto fue de 144,576.0 miles de pesos, y el monto pagado del contrato fue de 151,134.3 miles de pesos, de lo que se determinó un sobreejercicio presupuestal por 6,558.3 miles de pesos.

Al 31 de diciembre de 2018, la CNBV prestó el SMI a 1,319 empleados activos, a 676 jubilados y a 1,759 derechohabientes, como se muestra a continuación:

MOVIMIENTOS DEL PADRON DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE 2018	
SITUACIÓN	PADRON DE BENEFICIARIOS DEL SMI
ACTIVOS	1,319
JUBILADOS	676
BENEFICIARIOS	1,759
Total	3,754

FUENTE: Padrón de beneficiarios del Servicio Médico de la CNBV

A fin de constatar que los pagos del SMI se efectuaron de conformidad a lo establecido en el contrato CNBV/117/18 y al presupuesto autorizado, se compararon los servicios devengados por 151,134.3 miles de pesos, los cuales se integraron como se muestra a continuación:

Servicios devengados del contrato CNBV/117/18 (MILES DE PESOS)	
Concepto	Importe
Médicos	20,580.8
Farmacia	51,532.7
Hospitales	<u>79,020.8</u>
Total	151,134.3

FUENTE: Control de pagos de 2018 y adeudos pendientes de pago

También se revisaron 4 interfaces observando que se efectuaron pagos de servicios de farmacia que correspondieron a 19 facturas, por 2,235.0 miles de pesos, erogados en el ejercicio de 2016, por lo que se observó que se pagó indebidamente este monto en el ejercicio 2018.

Adicionalmente, se detectó que se realizaron 107 pagos en el ejercicio 2019, por un monto de 1,405.5 miles de pesos por prestaciones devengadas en el ejercicio 2018, sin existir la provisión correspondiente en el 2018, por lo que utilizaron dichos recursos para fines distintos a los que fueron autorizados.

De lo antes expuesto se concluye lo siguiente:

- En relación al contrato CNBV/117/18 el presupuesto modificado fue por 144,576.0 miles de pesos, el cual se comparó con los pagos realizados del contrato de lo que se observó

que fueron por 151,134.3 miles de pesos, de lo que se determinó un sobreejercicio presupuestal por 6,558.3 miles de pesos.

- Se observó que en el ejercicio 2018 se efectuaron pagos de servicios de farmacia correspondientes al ejercicio 2016, integrado por 19 facturas que totalizaron un monto de 2,235.0 miles de pesos.
- Se identificaron 107 pagos realizados en el ejercicio 2019, por un monto de 1,405.5 miles de pesos, de prestaciones devengadas en el ejercicio 2018, sin que existiera la provisión correspondiente en el 2018.

Posterior a la reunión de resultados finales y observaciones preliminares la CNBV no presentó documentación soporte que aclare la observación vinculada a las 19 facturas por 2,235.0 miles de pesos pagadas indebidamente en 2018 por servicios de farmacia correspondientes al ejercicio 2016, la CNBV solo informó que no fueron pagadas en tiempo debido a que carecían de la firma de conformidad por parte de los derechohabientes lo cual se estableció en la Cláusula quinta del contrato, además la Comisión Nacional Bancaria y de Valores indicó que los servicios fueron prestados al amparo del contrato correspondiente por lo que era un compromiso que debía pagarse; sin embargo, no contaba con el soporte suficiente para realizar la autorización de dicho pago; bajo este contexto se considera que la información proporcionada no fue suficiente para solventar esta observación.

Respecto a la falta de provisión del ejercicio de 2018 por un monto de 1,405.5 miles de pesos, pagados en el ejercicio 2019, la Comisión presentó la integración y aclaración correspondiente, por lo que este punto se considera como atendido.

Se solicitó la Intervención del Órgano Interno de Control.

IOIC

2018-9-06B00-19-0055-08-006

Promoción de Responsabilidad Administrativa

Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional Bancaria y de Valores o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, pagaron 19 facturas del ejercicio 2016, por un monto de 2,235.0 miles de pesos, al amparo del contrato CNBV/117/18, el cual estuvo vigente del 31 de julio al 31 de diciembre de 2018, por lo que se desprende que se ejercieran recursos no presupuestados en el ejercicio 2018, utilizando dichos recursos para fines distintos a los que fueron autorizados en el ejercicio 2018, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 1, párrafo segundo, 53 y 54; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 107, 120 y 120-A; y en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracciones I y VI.

2018-5-06B00-19-0055-06-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 2,235,004.46 pesos (dos millones doscientos treinta y cinco mil cuatro pesos 46/100 M.N.), por concepto de servicios de farmacia correspondiente al ejercicio 2016 integrados por 19 facturas, este pago se realizó al amparo del contrato CNBV/117/18, suscrito con Operadora de servicios Ángeles, S.A. de C.V., con vigencia del 31 de julio al 31 de diciembre de 2018, los hechos antes citados originaron que se ejercieran recursos no presupuestados en el ejercicio 2018, utilizando dichos recursos para fines distintos a los que fueron autorizados en el ejercicio 2018, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Art. 134; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Art. 1, 53 y 54; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Art. 107, 120 y 120-A; y Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracciones I y VI,.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

La Dirección General de Organización y Recursos Humanos efectuó la contratación del Servicio Médico Integral, efectuó el pago del concepto de servicios de farmacia correspondiente al ejercicio 2016, el cual se integró por 19 facturas, este pago se realizó al amparo del contrato CNBV/117/18, suscrito con Operadora de Servicios Ángeles, S.A. de C.V., con vigencia del 31 de julio al 31 de diciembre de 2018, lo que originó que se ejercieran recursos no presupuestados en el ejercicio 2018, y se utilizaron recursos para fines distintos a los que fueron autorizados en el ejercicio 2018.

Montos por Aclarar

Se determinaron 72,561,653.17 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 7 resultados, de los cuales, en 3 no se detectaron irregularidades y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 3 restantes generaron:

2 Recomendaciones, 6 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 3 Pliegos de Observaciones.

Adicionalmente, en el transcurso de la auditoría se emitió(eron) oficio(s) para solicitar la intervención del Órgano Interno de Control y de la(s) autoridad(es) recaudatoria(s) con motivo de 2 irregularidad(es) detectada(s).

Dictamen

El presente dictamen se emite el 23 de enero de 2020, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fiscalizar la gestión financiera de los ingresos y egresos, en cuanto a las operaciones vinculadas con la determinación, verificación y cobro de los derechos por servicios de inspección y vigilancia, así como las relacionadas con la programación, presupuestación, ejercicio, contratación y comprobación del gasto público, además del registro contable de la presentación de Cuenta Pública, a fin de verificar que se efectuaron de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, se concluye que, en términos generales, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores no cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, entre cuyos aspectos observados destacan los siguientes:

- Del contrato entre la CNBV y la Universidad Politécnica de Huatusco (UPH) referente a los entregables, se detectó que, en el reporte de actividades mensuales, no se identificó qué persona prestó el servicio debido a que se reportaron las actividades por perfil y no por cada persona que realizó las actividades, además de que las actividades enunciadas en los reportes de cada perfil, son exactamente las mismas que las suscritas en el contrato, las cuales son generales y no se encuentran vinculadas a un proyecto o programa de la Comisión.
- La CNBV no acreditó el acceso o la presentación y asistencia del personal contratado por la UPH que prestó sus servicios en las instalaciones de la CNBV.
- En relación a la plantilla de personal, la UPH contrato para la prestación de los servicios a la CNBV un total de 315 recursos humanos, en promedio se contrataron mensualmente 206 prestadores de servicios, al existir personal que prestó sus servicios por un 1 mes hasta 12 meses, y en relación a los perfiles el catálogo el tipo de profesiones que podían cubrir el perfil eran muy amplio y en el caso de experiencia laboral requerida en cada perfil fue mínima, y en algunos casos no contaba con los conocimientos académicos o con la experiencia necesaria.
- El Oficio de no subcontratación de más del 49% del presupuesto contratado, la UPH proporcionó los oficios mensuales a la CNBV indicando que no se requirió la contratación con terceros en un porcentaje mayor al 49% y se constató que el 100.0% del personal fue contratado para prestar el servicio.
- Del contrato suscrito entre la CNBV y la Universidad Politécnica del Golfo de México (UPGM), se detectó que en 9 perfiles contratados se pagaron 76 meses a los que se les pago un importe total por 2,933.3 miles de pesos, de los cuales se observó que los prestadores de servicios contratados no cumplieron con los requisitos de conocimientos y experiencia motivo por el cual la CNBV incumplió con lo establecido en la cláusula decima segunda quinto párrafo del contrato CNBV/006/18.

- Se identificaron 14 prestadores de servicios de la UPGM que prestaron sus servicios en la CNBV y que no acreditaron su presencia en sus instalaciones de la CNBV al no contar con registros de reporte de acceso o presentación y asistencia, a las cuales se les pagaron 79 meses por 4,853.7 miles de pesos.
- Se efectuaron pagos en el ejercicio 2017 por 15,131.6 miles de pesos, debido a que se erogaron servicios en 2016, correspondientes a contratos de 2014 por un monto de 12,549.6 miles de pesos, del contrato de 2015 por un monto de 645.1 miles de pesos y del contrato de 2016 por un importe de 1,936.9 miles de pesos.
- En el ejercicio 2018 se efectuaron pagos de servicios de farmacia del contrato CNBV/117/18 correspondientes a servicios del ejercicio de 2016, de 19 facturas por 2,235.0 miles de pesos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

C. Oscar Antonio Rueda Ruiz

Mtra. Claudia María Bazúa Witte

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que los ingresos y egresos se reportaron en la Cuenta de la Hacienda Pública 2018, y se registraron en la contabilidad de la entidad fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable.

2. Verificar que el cálculo y pago de los derechos por los servicios de inspección y vigilancia que presta la Comisión Nacional Bancaria y de Valores se realizaron de conformidad con la normativa aplicable.
3. Verificar la gestión de cobro que realizó la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y el Servicio de Administración Tributaria, de los adeudos que se les determinaron a las Instituciones del Sistema Financiero Mexicano por omisiones de pago de derechos.
4. Verificar que las operaciones de egresos de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores se programaron, presupuestaron, ejercieron, contrataron y comprobaron de conformidad con la normativa aplicable.

Áreas Revisadas

Se revisaron las direcciones generales de Programación Presupuesto y Recursos Materiales, de Organización y Recursos Humanos, de Informática, Adjunta Jurídico de Procedimientos "A", las cuales se encuentran adscritas a la Vicepresidencia de Administración y Planeación Estratégica y la Vicepresidencia de Jurídico de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV).

Además, las administraciones Central de Estudios Tributarios Aduaneros y Central de Planeación Análisis e Información pertenecientes a la Administración General de Planeación, y las administraciones General de Recaudación y Central de Apoyo Jurídico de Recaudación de la Administración Central de Planeación Análisis e Información todas ellas adscritas al Servicio de Administración Tributaria.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Art. 134
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Art. 1, 53 y 54
3. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: Art. 1, párrafo quinto
4. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: Art. 4
5. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Art. 107, 120 y 120-A;
6. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracciones I y VI;

Oficio circular mediante el cual se emiten diversas directrices para los Oficiales Mayores de las dependencias y equivalentes en las entidades de la Administración Pública Federal y titulares de los Órganos Internos de Control, que deberán observarse en las contrataciones que se realicen entre entes, apartado primero, inciso c; CNBV/005/18, cláusulas vigésima segunda y la cláusula segunda, numerales I y II del apartado 2 "perfiles de puestos"; Contrato CNBV/006/18, cláusula cuarta, segundo párrafo; cláusula décima segunda, quinto párrafo y anexos del "Servicio de Apoyo Informático Externo apartado 1 y 2 "Perfiles de Puesto"

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.